

CIRCULAR 004 de 2022
(08 de junio del 2022)

DE: DIRECCIÓN DE RELACIONES ADMINISTRATIVAS
PARA: SERVIDORES PÚBLICOS, APRENDICES Y CONTRATISTAS DE LA ACI MEDELLÍN
ASUNTO: DESCONEXIÓN LABORAL

Por medio de la Ley 2191 del 06 de enero de 2022, el Congreso de la República reguló la protección al Derecho de Desconexión Laboral, y estableció en su artículo 5° que, toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna.

La ley 2191 de 2022, es su artículo 3° define la Desconexión Laboral “como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral”.

La ley de Desconexión Laboral tiene por objeto “regular y promover la desconexión de los servidores públicos, trabajadores y teletrabajadores en las relaciones laborales, con el fin de garantizar que, por ejemplo, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones no transgreda los límites que deben existir entre la jornada laboral sus espacios de descanso”. Asimismo, esta Ley busca “garantizar que exista un límite entre el tiempo de trabajo que invierte un trabajador y su tiempo de descanso, que se ha desdibujado a raíz de la disponibilidad permanente que ha surgido por la hiperconexión tecnológica”.

En consideración a lo anterior, la Dirección de Relaciones Administrativas hace un llamado a los jefes inmediatos de los servidores públicos de la ACI Medellín, para garantizar el derecho al descanso, al ocio y al sano entretenimiento en las diferentes relaciones laborales.

Conforme a lo anterior, establece los siguientes lineamientos:

1. No se podrán asignar cargas de trabajo por fuera de la jornada laboral que puedan interferir con los espacios personales y familiares.
2. Se deberá respetar la jornada laboral en los días y horarios pactados (lunes a jueves de 7.00am a 12.00m y de 1.00pm a 5.00pm, viernes de 7.00am a 12.00m y de 1.00pm a 4.00pm), es decir, se evitará la solicitud de tareas durante los fines de semana, días de descanso, periodo de vacaciones, licencias o permisos.
3. Los correos electrónicos y mensajes vía WhatsApp serán atendidos de manera prioritaria durante la jornada laboral, los cuales deberán respetar la vida personal y los periodos de descanso.

Consecuente con lo anterior, es necesario señalar que conforme al parágrafo 2° del artículo 4 de la Ley 2191 de 2022, no garantizar el derecho a la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral en los términos establecidos en la Ley 1010 de 2006 y la normatividad vigente.

Finalmente, es importante precisar que el servidor público, a nombre propio o de manera anónima, podrá presentar las quejas relacionadas con la vulnerabilidad del derecho a la desconexión laboral ante el Comité de Convivencia Laboral; las cuales se tratarán conforme al procedimiento establecido para las quejas que se presentan por presunto acoso laboral.

Nota: la Ley 2191 de 2022 hace parte integral de la presente circular.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA MÁRQUEZ RUIZ
Directora de Relaciones Administrativas

Proyectó: Yesenia Arango Sánchez	Revisó: Jaime Uribe.
Coordinadora de planeación	Coordinador Jurídico
	